2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la con-

cesion.

3.ª Las obras deberan quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletin Oficial del Estado» La puesta en riego deberá efectuarse en el plazo de un año o desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendra obligado a presentar a la aprobación de la Comisaria de Aguas en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de la misma.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalacións, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aproyechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas, siendo de cuenta del peticionario los gastos de dichas inspecciones, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

neral.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sea necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretudas por la autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independence.

dencia de aquélla.

3.4 La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio d

- 9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

 10. Esta concesión se otorga para el periodo comprendido entre 1 de octubre de cada año y el 15 de junio siguiente, y unicamente en aquellos años en que se compruebe previamente la xistencia de caudales sobrantes, la Comisaria de Aguas podrá autorizar fuera de dicha época la continuación del riego. Podrá también la Comisaria suspender la utilización del aprovechamiento en dicho periodo, cuando por la escasez de caudales no puedan cubrirse las necesidades de los aprovechamientos pre-existentes existentes
- existentes

 11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

 12. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por alraín canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

 13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

 14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

 15. El depósito constituido quedara como fianza a responder

- 15. El depósito constituido quedara como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

 16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declaranciose la caducidad según los trámites señalados en la las disposiciones procesos declarancioses de condiciones y en las disposiciones vigentes, declaranciose la caducidad según los trámites señalados en la las disposiciones. Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios suarde a V. S. Madrid. 21 de septiembre de 1963.—El Director general.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Senales Maritimas sobre concesión de autorización a «Al-tos Hornos de Vizcaya, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público con el tendido de uneas férreas para formación de escombreras.

L: c) len de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentisimo señor Ministro, ha resuelto:
Autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para ocupar una parcela de 300 metros cuadrados en la zona mantimo teuna parceia de 300 metros cuadrados en la zona mantanto de restre del término municipal de Sagunto, con arreglo a las condiciones que se degeminan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pórez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas sobre concesión de autorización a la Diputación Provincial de Vizcaya para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona maritimo terrestre de la playa de Larrabasterra, Sopelana.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:
Autorizar a la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya la ocupación de una parecla de 4.982 metros cuadrados en la zona maritimo terrestre de la playa de Larrabasterra. Sopelana, para la construcción de accesos a la playa y apareamiento de vehículos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Modrid 20 de sentiembre de 1.983 El Director general E Ro-

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Ro-

drimez Pérez

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viaje-ros por carretera entre las localidades que se cilan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de agosto de 1963, ha resuelto adjudicar, definitivamente, los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros. equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre Pulpi y Vera (expediente número 7.336), a «Francisco Gómez Martinez y Cía., S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pulpi y Vera, de 30 kilómetros de longitud, pasará por La Fuente, Guazamara. El Largo, Los Lobos y empalme de Cuevas, con purada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cuevas de Almazora y Vera y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguintes expediciones:

las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pulpi y Vera y otra expedición entre Una expedición entre l'apri y
Vera y Pulpi.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las
conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.
Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y

clasificación única.

ciasificación unica.

El adjudicatario, «Francisco Gómez Martinez y Cía., S. R. C.».
podrá adscribir un solo coche a la concesión, siempre y cuando
se solicite la unificación de este servicio con la concesión V-262.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha
de inauguración del servicio.

Tarifas—Regirin las siguientes tarifas—hese:

Tarifas,—Regiran las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.69 pesetas viajero kilómetro (incluido im-

puestos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.930.

Servicio entre Avilés y San Juan de Nieva (expediente número 7.033), a la «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés (parque Emilia Robin) y San Juan de Nieva. de 3.87 kilometros de longitud, pasará por La Maruca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Treinta y dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Avilés y San Juan de Nieva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Vehículos.-Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehiculos: Tres autobuses con capacidad para 38 viajeros cada uno y

ciasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.65 pesetas viajero kilómetro (incluído im-

puestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0975 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de viajeros, eplicandose sobre las

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como de cercanías.-

Servicio entre Estación de Luque y Doña Mencia (expediente número 6.533), a «Transportes Alsino Graells Sur, S. A.s. como hijuela del que es concesionario entre Granada y Córdoba, por Rute y Baena (V-1.533) gr-j-CO-36), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.-El itinerario entre Estación de Luque y Doña Mencia, de 10 kilómetros de longitud, pasara por Zuheros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizaran todos los días, excepto domingos.

has signientes expedictories:

Una expedicion de da y vuelta entre Estación de Luque y Dona Mencia. El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con

las convernencias del interes público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Publicas.

Vehículos -- Quedaran afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.503: gr.j-CO-36). Las demás características de estos vehícilos deberan ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas entes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas.—Regirón las siguientes tarifas-base

Tarifas.—Regirán las siguientes farifas-base:
Las mismas del servicio-base: (V-1.533; gr.-j-CO-36).
Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.
Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).
En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario debera abonar a la RENFE el canon de caincidence, ane corresponda ---2 93.

canon de coincidencia que corresponda.--4.932.

Servicio entre Madrid y Valdeavero, con desviación a Cobeña (expediente numero 4.375) a doña Martina Martinez Caballero, viuda de Mayo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran. entre otras, las siguientes:

Itinerario.-El minerario entre Madrid y Valdeavero, de 69 kilómetros de longitud, pasara por aeropuerto de Torrejón, Ajat-vir, Daganzo, Fresno de Torote, Ribatejada, Galápagos (empal-me) y Torrejón del Rey, con parada obligatoria para temar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados an-teriormente, y solamente podrá realizar tráfico de la siguiente

Tomará viajeros de Madrid a Torrejón de Ardoz, para los restantes puntos del itinerario, y de estos para el travecto Torrejón de Ardoz-Madrid.

Expediciones.—Se realizarán tudos los dias, sin excepción, las

signientes expedimones:

Una expedición de ida y vuelta en el itiperario Madrid-Val-deavero, las cuales se desviaran dos veces por semana para pasar por Cobefia.

sar por Cotena. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interes público, previa aprobación de la Jeta-tura de Opras Pablicas. Vehiculos—Queunrun afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y

clasificación unica. Las demas características de estos yehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Publicas antes de la techa de manguración del servicio.

Tarifas —Reginal has siguientes tarifas-base: Class innicat não peletas por viajero kilometro (incluido impuestus).

Engeso de equipajos, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por

raceso de equipajos, encursos y paqueteria: 0.075 pesetas por cada 10 hilogránios Edometro o fracción. Sobre las tarifas de Viajeros se percibirá del usuario el fin-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicanciose sobre las tarifas-base merementadas con el camon de comeidencia

Clastituación - Este servicio se clasifica, con respecto al fe-ricarral, como concidente acupo bo. En victud de la dispuesto en la Orden ministerial de 31 de

jaho de 1863, el concesionario debera abonar al ferrocarril afec-tado el canon de conocidencia que corresponda.—4,923. Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Pas-

enal Lorendo.

El Exemo, Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de agosto de 1962, ha resuelto adjudicar, definitivamente, los servicios públicos régulares de transporte mecanico de viajeros. equipajes y encargos por carretera, que se mencionan-

Servicio entre Barcelona y San Celoni (expediente número 4a70, a dia Hispano Halarietse, S. A.», por cestor a si favor de los derechos del peticionario don Francisco Giol Soler, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las si-

Itinerario.-El itinerario entre Barcelona y San Celoni, kilómetros de longitud, pasar: por Granollers, Llinas del Vallés y Villalba de Saserra, con parada obligatoria para tomar y dejer viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes expediciones:

12 En las expediciones del itinetario completo, prohibición

de realizar trafico en los puntos intermedios comprendidos entre Llinas del Valles y Barcelona, excluidas estas poblaciones.

2+ En las expediciones del innerario entre Granollers y San Celoni, prohibicion de trafico de y entre Granollers y Llinas del viceversu.

Expediciones -Se realizarán las siguientes expediciones: Bos expediciones de realizanta de siguientes expediciones.

Bos expediciones darias de ida y vueita, excepto festivos, entre Barcetona y San Celon.

Tres expediciones de ida y vuelta los días festivos, desde el 1 de mayo ni 30 de sendembre, entre Barcelona y San Celoni.

Una expedición de ida y vuelta, los jueves de cada semana, entre Granollers v San Celoni.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interes publico, previa aprobación de la Jefatura de Obras Pablicas

Veluculus - Quedan afectos a la concesión los siguientes vehiculos

Cuatro autobuses con capacidad para 27, 23, 23 y 23 viajeros v clasificación umea.

Las demas características de estos vehículos deberán **ser co-**municadas a la Jefatura de Obras Publicas antes de l**a fecha**

de inauguración del servicio. Tarifas—Regiran las siguientes tarifas-base: Clase undea: 0.55 pesetas por viajero kilómetro (incluido imauestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.03 pesetas por cado 10 inlogramos informetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre la tarifa-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rrocarrii, como comeidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1952, el concesionario debera abonar al ferrocarril el

canon de coincidencia que corresponda.-4.934. Servicio exclusivamente de Ferias y Mercados, entre Luena,

Santander y Torrelavega (expediente numero 4,842), s «Emilio y Moisés Bustillo, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las semient

Triperario -- El triperario entre Luena y Santander, de 53 kllómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y el de Luena a Torrelatega, de 37 kilómetros de longitud, pasara por Vargas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de linea de cada recorrido senalucios anteriormente y con las siguientes prohi-

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiecad de estos, desde el punto de origen hasta la Feria o Mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo adimurios en su recorrido hacia el lugar en que aque-llos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de proce-dencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar trafico intermedio en caua ilmerario.

Expediciones.—Se realizaran las signientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los miercoles y sabados, entre

Luena y Santandor.
Una expedición de ida y vuelta los jueves y domingos primeros y terceros de cada mes, entre Luena y Torrelavega.

El horario de estas expediciones se lijará de acuerdo con las conveniencias del interes publico, previa apropacion de la Jefatura de Obras Publicas. Vementos.--Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

Dos autobuses con capacidad para 28 viajeros cada uno y elasificación unica. Las demás características de estas vehículos deberán ser co-

manicadas a la Jefatura de Obras Pablicas antes de la fecha de inaugumación del servicio. Tarihas—Régimin las siguientes tarifas-baset Clase anaca: 0.58 pesetas por viajero kilometro (i**ncluido im-**

Exceso de enumaies, covarans y nacheteria: 0.05 pesetas nor cada 10 kilogramos knometro o tracción.

Soure las turifas de ciajeros se percibirá del usuario el Im-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las

taritas-pase incrementadas con el canon de coincidencia. Casificación: Este selvicio se clasifica, con respecto al fe-

rocarril, como concidente graja ho.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1968, el concestotario debera auonar a la RENTE y Compania de FF. CC. de Santander a Bibão y Compañía de FF. CC. Astillero a Odaneam el canon de coincidencia que correspondate 4,925.

Servicio entre Chilluévar y Ubeda (expediente número 5.860). a cTransportes Alsina Graells Sur. S. A.», en curas condiciones de edjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.-El itinerario entre Chilluévar y Ubeda, de 47,750 kitometros de longituo, pasaru por Santo Tomé y Torreperenta

con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la pro-hibición de realizar tráfico de y entre Puente de La Cerrada y

Ubeda y viceversa. Expediciones.—Se realizarán todos los días lunes, miercoles, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Chilluévar y Ubeda y otra expedición entre Ubeda y Chilluévar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

hiculos:
Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y

class autobles con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Taritas.—Regirim las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.42 pesetas viajero/kilómetro (incluido im-

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.063 pesetas por

cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas-base

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-rrocarril, como afluente grupo b).—4.936.

Servicio entre Ariza y Soria, con hijuela de Barahona a Al-mazán (expediente número 6.887), convalidando el que actual-mente explota la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran. entre otras, las siguientes:

Otras, las signentes:

Itinerario.—El tinerario entre Ariza y Soria, de 84 kilómetros de longitud, pasará por Pozuel, Monteagudo, Casilla de Fuente-elmonje, Valtueña, Alentisque, Morón de Almazán, empalme de Coscurita, empalme de Villalba, Almazán, Lubia y Los Rábanos. El de la hijuela de Barahona a Almazán, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Villasayos y Goberteleda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones de servicios parciales que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento. de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábádos de todas las semanas, entre Ariza y Soria.

Una expedición de ida y vuelta los lunes, martts, jueves y sábádos de todas las semanas, entre Barahona y Almazán, con la obligación de continuar el coche que la realice hasta Soria, en el caso de que los viajeros que vayan al itinerario comprendido entre Almazán y Soria, no dispongan de plazas en el que realiza la expedición Ariza-Soria.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-

tura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-Tres autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno v

Tres autobuses con capacidad para 25 viajeros cada dires, clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.45 pesetas por viajero/kilómetro (incluido im-

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.0675 pesetas por

Exceso de equipajes, encargos y paoueteria: 0.0075 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda —4.937

Servicio entre Madrid y San Martin de la Vega (expediente número 7.244), a «La Veloz. S. A.», por cesión a su favor de los derechos de la Empresa peticionaria «Empresa Marcos. S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y San Martin de la Vega, de 32 kilómetros de longitud, pasará por fábrica de luz. finca particular, puente y caserio, Perales del Rio, La Aldehuela, convento-finca y La Marañosa, con perada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos/en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y el kilómetro 8 de la carretera de Madrid a Cúdiz y viceversa. Itinerario.-El itinerario entre Modrid y San Martin de la

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos

los dias sin excepción:

Una expedición entre Madrid y San Martin de la Vega y otra expedición entre San Martin de la Vega y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-

tura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

hículos:

Dos autobuses con capacidad para 34 viajeros cada uno y

classificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicades a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.5973 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0896 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.938.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

cual Lorenzo.

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de agosto de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Teya (Torre Soler) y Estación de Ferrocarril de Ocata (expediente número 6.969), a don Francisco Casas Estrada, convalidando el que actualmente explota, en cuyas con-diciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Teya (Torre Soler) y Estación de Perrocarril de Ocata, de 3.000 kilómetros de longitud, pasara por Teya (Cooperativa), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anticiprometros. teriormente.

riormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Del 1 de junio al 30 de septiembre:
Dias laborables: once expediciones de ida y vuelta.
Dias festivos: 12 expediciones de ida y vuelta.
Del 1 de octubre al 30 de junio:
Dias laborables: Siete y media expediciones de ida y vuelta.
Dias festivos: Nueve y media expediciones de ida y vuelta.
Dias vispera de fiesta: Ocho y media expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa apropación de la Jefa-tura de Obras Públicas. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase unica: 0.72 pesetas por viajero kilometro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas heres.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4,939.
Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general. Pas-

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de septiembre de 1963, ha resuelto adjudicar, definitivamente, los servicios públicos regulares de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre Bacza y Estación de Bacza, e hijuela de Ibros a Lupión (expediente número 3.171), a don Misuel Martos Morena, en cuyas condiciones de adjudicación heuran, entre otras, reno, en cuyas las siguientes:

Itinerario.-El itinerario entre Baeza y Estacion de Baeza, de 17 kilometros de longitud, pasara por Toros, con parada obliga-toria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los pun-

tos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizaran las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, entre
Baeza y Estación de Baeza.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, entre Ibros y Baeza.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, entre Ibros y Lupion.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

Tres autobuses con capacidad para 27 viajeros cada uno y

clasificación de 1.º y 2.º.
Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase 1.º: 0.67 pesetas por viajero/kilómetro (incluído im-

Clase 2.4: 0,53 pesetas por viajero/kilometro (incluído im-

puestos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0795 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las

larifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a Explotación de Perrocarriles por el Estado (F. C. Eléctrico de La Loma) el canon de coincidencia que corresponda.—4.940.

Servicio entre Prejigueiró y Armariz (expediente número 6,367), a don Eduardo Barreiros Nespereira, como hijuela del que es concesionario entre Orense y Parada del Sil, con hijuela de Castadón a Tarrarigo (V-1,442: OR-31), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Prejigueiró y Armariz, de 7 kilometros de longitud, pasara por Ceoreiros y Ferradai, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en iodos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibi-ción de realizar tráfico de y entre Prejigueiró y El Castro y vi-

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las

siguientes expediciones:

Una expedición entre Orense y Armariz y otra expedición

re Armariz y Orense. El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-tura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Ċ

Un autobús con capacidad para 30 viajeros y como reserva el del servicio-base (V-1.442: OR-31).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

ta margaración del servicio.

Tarifas.—Regirin las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.442: OR-31).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las teriforbas. tarifas-base

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rrocarril, como afluente grupo b).—4.941, Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Pas-

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de septiembre de 1963, ha resuelto adjudicar, definitivamente, los servicios públicos regulares de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre Fondos de Vega y El Bao (expediente número 7.217), a don Secundino Cosmen Bueno, como hijuela del que es concesionario entre Villablino-Degaña-Fondos de Vega-Candanedo (V-1.807), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fondos de Vega y Bao, de 5,500 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las

siguientes expediciones:

Una expedición de Fondos de Vega a Bao y otra expedición de Bao a Fondos de Vega.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Los mismos del servicio-base (V-1.807).

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base;
Las mismas del servicio-base; (V-1.807).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).-4.942.

Servicio exclusivamente de Ferias y Mercados de Garabanja a Curtis; a Adigna: a Betanzos: a Ordenes, y a Santiago de Compostela (expediente número 4.114), a don José Neira Duró, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario. El itinerario entre Garabanja y Curtis, de 55 ki-

Itinerario.—El itinerario entre Garadanja y Curtis, de 55 Ki-lómetros de longitud, pasará por Ordenes. El itinerario entre Garabanja y Adigna, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Ordenes. El de Garabanja a Betanzos, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Mesón del Viento. El de Garabanja a Ordenes, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Sigueiro y

pasará por Sigueiro, y
El de Garabanja a Santiago, de 27 kilómetros de longitud,
pasará por Sigueiro, con parada obligatoria para tomar y dejar
viajeros y encargos en los puntos cabeceras de linea de cada
recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de estos, desde el punto origen hasta la Feria o Mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aqueplanendo adminiros en sa recorno hacia el lagar en que aque-llos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de proce-dencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Garabanja a Curtis: Una expedición de ida y vuelta los dias

v 23 de cada mes. Garabanja a Adigna: Una expedición de ida y vuelta los días

sibados anteriores a los domingos 1º y 3º de cada mes. Garabanja a Betanzos: Una expedición de ida y vuelta los

días 1 y 16 de cada mes. Garabanja a Ordenes: Una expedición de ida y vuelta los do-

mingos segundo y último de cada mes. Garabanja a Santiago: Una expedición de ida y vuelta los

jueves de todas las semanas. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interes público, previa aprobación de la Jefa-tura de Obras Públicas. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

Dos autobuses con capacidad para 21 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.36 pesetas por viajero kilómetro (incluido im-

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por

cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

cinsticación.—Exe servició se cassinca, con respecto al re-recarril, como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de colnci-dencia que corresponda.—4.943. Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Pas-

cual Lorenzo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del termino municipal de Palafolls, a fectadas por las obras del proyecto de acceso a la Costa Brava desde el kilómetro 652,721 de la C. N. II de Madrid a Fran-cia por La Junquera a la del Hostalrich a Tossa (tramo comprendido entre la C. N. Il y el puente sobre el río

Aprobado definitivamente por la superioridad en 7 de marzo último el proyecto de referencia;

Resultando que como consecuencia del tal aprobación se ha iniciado este expediente, habiendose llevado a cabo la información pública previa ordenada por el capítulo II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de abril de 1957; Resultando que en el período de información pública se han

presentado tres escritos suscritos por con Esteban Ribot Matas, don José Ribot Augé y don Antonio Roura Matas, en los que se hace constar expresamente que no recurren contra la ejecución del proyecto, sino que manifiestan la circunstancia de que en sus respectivos terrenos de su propiedad existen unos pozos que alumbran agua destinada al riego, e instan que la ejecución del provecto se realice en forma que permita la continuación del riego en cuestión:

Resultando que interesado el reglamentario informe de la Abogacia del Estado, esta manifiesta que no ha existido recla-mación alguna contra la ejecución del proyecto y la necesidad de la ocupación de los bienes afectados, sin perjuicto de considerar las manifestaciones de los tres interesados en subsiguientes actuaciones.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el l'eglamento de aplicación de 26 de abril de 1957:

Considerando que se han cumplido la totalidad de trámites

exigidos, la Ley y Reglamento citados, con la inexistencia en el plazo de información pública de reclamaciones calificadas como de oposición a la declaración reglamentaria de la necesidad de la ocupación.